

CÓDIGO	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2007APA10049	APA DEL C.P. GERARDO DIEGO	SANTANDER	CREAMOS NUESTRA PÁGINA WEB	1.319,00
2007APA10050	APA DEL C.P. MATA LINARES	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	LUDOLINARES	1.164,00
2007APA10051	APA DEL C.P. Nº 2, CONCHA ESPINA-JOSÉ CALDERÓN	REINOSA	CAMPOO VERDE	1.164,00
2007APA10052	APA DEL C.P. SARDINERO	SANTANDER	SEMANA MÁGICAMENTE MUSICAL	1.350,00
2007APA10053	APA DEL COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO	CASTRO-URDIALES	TALLER ARTÍSTICO MANOS A LA OBRA	1.222,00
2007APA10054	APA DEL COLEGIO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	LAREDO	LA EQUITACIÓN TERAPÉUTICA-HIPOTERAPIA	1.164,00
2007APA10055	APA DEL I.E.S. JESÚS DE MONASTERIO	POTES	SALIDAS SOCIALES CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA LAS FAMILIAS DEL I.E.S. JESÚS DE MONASTERIO	1.242,00
2007APA10056	APA DEL I.E.S. NUEVE VALLES	REOCIN	COLABORACIÓN CON PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL I.E.S. NUEVE VALLES.	1.222,00
2007APA10057	APA DEL I.E.S. PEÑACASTILLO	SANTANDER	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS	1.164,00
2007APA10058	APA DEL VALLE DE IGUÑA	ARENAS DE IGUÑA	INTRODUCCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA ALUMNOS, PADRES Y MADRES.	1.164,00
2007APA10059	APA LAS VÍAS DEL I.E.S. EL ASTILLERO	ASTILLERO (EL)	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESCOLAR, MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR	1.436,00

Santander, 26 de noviembre de 2007.-El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.  
07/16192

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Modificado de Delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en el Quintanal de Somavía, Cóbreces.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2007 ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Modificado de Delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, en el Quintanal de Somavía, Cóbreces, promovida por «FJ Carabaza Hidalgo, S. L.», coincidente con las parcelas de referencia catastral 21-44-0-02, 21-44-0-13, 21-44-0-16, 19-45-2-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 29 de noviembre de 2007.-El alcalde, Enrique Bretones Palencia.  
07/16322

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### *Notificación de resolución de recurso de reposición*

Notificación del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 16 de marzo de 2007, en relación con el expediente de disciplina urbanística número 452/04-D, por obra ilegal en la calle Rosas, número 1, B-4, de Laredo.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, el acuerdo citado se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente 452/04-D, nombre y apellidos:  
- Doña Igone Gutiérrez Ruiz.

«Visto el expediente de referencia número 452/2004 de disciplina urbanística.

Resultando que tras la tramitación del expediente, habiéndose dado audiencia al interesado, se dicta resolución por la

Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo 2006 con el siguiente contenido:

Se declaran ilegales las obras ejecutadas consistentes en pérgola de dimensiones aproximadas que se expresan en el informe de la policía local, levantadas sobre cuatro pilares, y estructura cubierta sobre faldones a dos aguas, todo ello en madera para un remate de cubrición con teja cerámica, con emplazamiento sobre finca de uso privativo, correspondiente a la vivienda B-4, de residencia Atlantis, en la calle Rosas número 1, dando frente a la propia calle y al Paseo Marítimo, con una distancia de separación aproximada a linderos, entorno a 1,20-1,50 metros.

Se concede un plazo de dos meses a efectos de proceder a su demolición.

Resultando que con fecha 27 de abril de 2006 se interpone por el interesado recurso de reposición, habiendo sido informado pro los servicios técnico y jurídico.

Considerando que dadas las características constructivas que presenta la pérgola (estructura de madera para pilares y cubierta, con remate de cubrición de teja cerámica) se entiende constituye una construcción.

Considerando que la ejecución de la instalación de la construcción supone uno de los actos regulados en el artículo 183.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC (colocación de construcciones prefabricadas, etc), sujeto por ende a licencia de obras, y ello por que la naturaleza constructiva del bien (prefabricada o de obra) no altera su condición de edificación. Siendo asimismo cuestionable, a los efectos de eliminar su condición de construcción, su consideración como desmontable, dado que su montaje y desmontaje exige manipulación con herramientas, quedando una vez armada fija en su ubicación.

Considerando que es un acto sujeto a licencia, la cual no cabe conceder conforme se refleja en el informe técnico que obra en el expediente, al suponer la construcción un incremento de la superficie ocupable de la finca, instalada con un retranqueo a colindante inferior al establecido en la normativa urbanística. Ello ocasiona en que tal acto de edificación sea ilegalizable al no poder concederse licencia que posibilite su instalación por incumplir los parámetros fijados en el PGOU, siéndole de aplicación la normativa urbanística.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Denegar a doña Igone Gutiérrez Ruiz el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de marzo de 2006 mediante la cual se resolvía el expediente 452/2004, declarando ilegales e ilegalizables la edificación

de la Pérgola descrita en los antecedentes, concediendo un plazo de dos meses para su demolición al entender que la misma es una construcción, que requiere licencia, no siendo conforme con las normas urbanísticas vigentes, tal y como se ha reseñado en los considerandos del presente acuerdo, declarando válido el citado acuerdo.

SEGUNDO. Conceder un nuevo e improrrogable plazo de dos meses a efectos de proceder a la demolición de las citadas obras ejecutadas en el número 1 de la calle Rosas, Residencia Atlantis, B-4, consistentes, conforme se describen en el informe técnico que obran en el expediente en:

Pérgola de dimensiones aproximadas que se expresan en el informe de la policía local, levantadas sobre cuatro pilares, y estructura cubierta sobre faldones a dos aguas, todo ello en madera para un remate de cubrición con teja cerámica, con emplazamiento sobre finca de uso privativo, correspondiente a la vivienda B-4, de residencia Atlantis, en la calle Rosas número 1, dando frente a la propia calle y al Paseo Marítimo, con una distancia de separación aproximada a linderos, entorno a 1,20-1,50 metros, ordenando la demolición de las mismas, concediendo un plazo de dos meses a estos efectos.

Advertir a la interesada que de incumplir el presente requerimiento, por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria, pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por ciento del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

TERCERO. Notifíquese al interesado a efectos de su cumplimiento, dando traslado del mismo al departamento de Servicios Jurídicos».

El presente acuerdo podrá ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

Laredo, 20 de noviembre de 2007.—El alcalde, Santos Fernández Revolve.  
07/16149

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Requerimiento de demolición de obras indebidamente ejecutadas.*

Por el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, por delegación de la alcaldía-presidencia, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 2007 el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

### DECRETO

Por decreto de fecha 9 de mayo de 2007 se requiere a don Jorge L. Palacios Sotemos para que en el plazo de dos meses legalizase, si ello era posible, las obras realizadas indebidamente en la calle Pérez Galdos, número 3-1°C.

Dado que transcurrido el plazo concedido para su legalización, ésta no se ha producido,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

Requerir a don Jorge L. Palacios Sotorríos para que en el plazo de quince días proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas.

Se apercibe al interesado de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de noviembre de 2007.—El alcalde, Iñigo de la Serna Hernáiz.

07/16150

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria.*

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 15 de noviembre de 2007, de una parte por el Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de U.G.T. y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

#### ACUERDA

1º. Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º. Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.